CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 0576
Valledupar, Cesar 13 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "APCES E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.514.235-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JONATHAN PINZON OREJARENA Y CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.093-3; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR LEUSMAN GUERRA RICO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.1. El día **21 de julio de 2021**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de San Martín (Cesar), en su componente urbano y rural en lo referente a la vereda Candelia – corregimiento de Aguas Blancas y el corregimiento de San José de las Américas, a nombre de la **Empresa de Servicios Públicos "APCES E.S.P." y el Municipio de San Martín (Cesar)**, con identificación tributaria No. 830.514.235-1 y 892.301.093-3 respectivamente; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 275 del 11 de marzo de 2010** y la **Resolución N° 280 del 13 de marzo de 2012** emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

1.2. Que mediante **Resolución N° 275 del 11 de marzo de 2010**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de San Martín (Cesar) en su componente urbano, presentado por la Empresa de Servicios Públicos APCES E.S.P., con identificación tributaria No. 830.514.235-1; para una vigencia de diez (10) años.

1.3. Que mediante **Resolución No. 280 del 13 de marzo de 2012**, se modificó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – P.S.M.V. – del componente urbano del municipio de Manaure – Cesar, aprobado mediante **Resolución No. 275 del 11 de marzo de 2010**, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a la vereda Candelia corregimiento de Aguas Blancas y corregimiento de San José de las Américas.

1.4. Que mediante **Auto No. 030 del 19 de mayo de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 275 del 11 de marzo de 2010** y la **Resolución No. 280 del 13 de marzo de 2012**, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el 21 de abril de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1,3, 4, 7, 8, 9, 10 y 16,del Artículo Segundo de la Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010 y en los numerales 1, 2, 4, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la obligación especifica No. 1 de la vereda Candelia y las obligaciones específicas No. 2, 3, 4, 5 y 7 del corregimiento de San José de Las Américas de la Resolución No. 280 de fecha 13 de marzo de 2012; por parte de la **Empresa de Servicios Públicos "APCES E.S.P."** y el **Municipio de San Martín**.

1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2021; expresa los siguientes hechos:

(...) "ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCION No. 0275 DEL 11 DE MARZO DE 2010, CABECERA URBANA

Teniendo en cuenta que a la fecha el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de San Martin, aprobado a través de la Resolución No. 275 del 11 de marzo de 2010, se encuentra vencido, a continuación, se relacionan las obligaciones NO CUMPLIDAS durante el periodo de vigencia del PSMV.

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Programa: CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE AHORRO DE AGUA

Proyecto No. 1: Capacitación de asistencia técnica a los diversos profesionales y técnicos del área administrativa de la ESP.

- *Realizar pruebas de competencias a los profesionales y técnicos que operen en el sistema de acueducto y alcantarillado urbano.*

Revisada la documentación que reposa en el expediente, no se logró evidenciar soportes que garantizaran la realización de pruebas de competencias a los profesionales y técnico encargados de la operación del sistema de acueducto y alcantarillado en el casco urbano.

Cumple:	***NO***

- *Ampliar la cobertura de alcantarillado aun 98% en mediano plazo*

Teniendo en cuenta la información aportada por APCES. E.S.P. el municipio cuenta con una cobertura del 97.49% en el servicio de Alcantarillado Sanitario.

Cumple:	***NO***

- *Eliminar un 98% de los vertimientos ilegales*

Durante la diligencia se evidencio en el Barrio 20 de mayo vertimientos directos de aguas residuales domésticas al caño Barlovento, proveniente de dos (2) lavaderos y de unas viviendas.

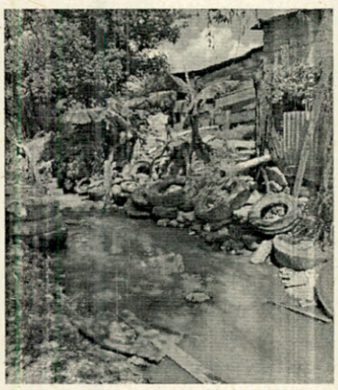

Cumple:	***NO***

Programa: MATENIMIENTO Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR

- *Eliminación de conexiones erradas de sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.*

El usuario manifestó que el municipio cuenta con un sistema mixto de alcantarillado, en el cual aguas del canal recolector de aguas lluvias llegan al sector Buenos Aires parte baja y posterior estas aguas llegan a la quebrada La Rayita.

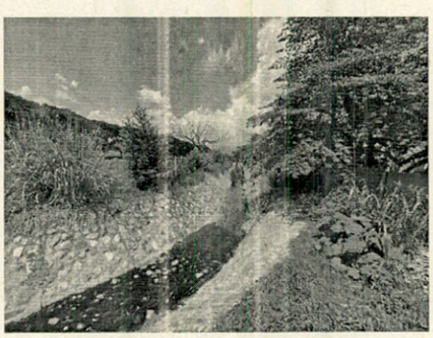

Cumple:	***NO***

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Teniendo en cuenta la información aportada por el usuario durante la vigencia del PSMV, se evidencio que se aportó informes de avances de las actividades y también allego información de las acciones realizadas durante el año 2020.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Revisada la información que reposa en el expediente, la cual fue aportada por el usuario durante la vigencia del PSMV, solo se evidencio informe de la meta individual de carga contaminante del año 2019.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Teniendo en cuenta el seguimiento que se ha venido realizando al PSMV y la información aportada, la cual se encuentra contenida en el expediente CJA-150-2009, se pude manifestar que el usuario ejecuto las actividades contempladas en el PSMV, sin embargo no se cumplió con el 100% del cronograma de ejecución.*	

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	**NO**

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Revisada la información aportada por el usuario, se evidenció los registros y/o soportes de las campañas de socialización realizadas durante el tiempo de vigencia del PSMV.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	**SI**

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legamente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
El usuario manifiesta que a la fecha no fue necesario el trámite de permiso, concesiones u autorizaciones ambientales.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	**SI**

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

Al momento de realizar el presente informe, se solicitó a la oficina de tesorería y presupuesto de la corporación, información referente al pago de tasa, los cuales manifestaron que el municipio y la ESP, no han realizado los pagos de las liquidaciones realizadas en el programa de tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

8	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta la visita de control y seguimiento y la documentación que reposa en el expediente, el municipio de San Martin no adelanto los trámites pertinentes para la modificación del PSMV con el fin de incluir al corregimiento de Los Bagres.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

9	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta que el STAR estaría operando a partir del cuarto (4) año.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se realizó el análisis con base al Acuerdo 002 de 2019 el cual se muestra a continuación:

Tabla 1. Meta de Cargas Contaminantes

Cabecera Municipal San Martin (APCES E.S.P) Q. Barlovento

Parámetro	*Meta Carga Acuerdo - año 2020*	*Carga proveniente del sistema*	*Estado de cumplimiento.*
DBO5 Kg/año	*21.657,51*	*46.043*	*NO cumple*
SST Kg/año	*28.326,39*	*39.946,41*	*NO cumple*

Cabecera Municipal San Martin (APCES E.S.P) Q. La Rayita

Parámetro	*Meta Carga Acuerdo - año 2020*	*Carga proveniente del sistema*	*Estado de cumplimiento.*
DBO5 Kg/año	*46.267,75*	*159.393,04*	*NO cumple*
SST Kg/año	*36.022,75*	*87.142,33*	*NO cumple*

Una vez analizada la documentación contenida en el expediente, la aportada por el usuario y la existente en los archivos de la Corporación se puede decir que la meta de carga contaminante de DBO5 y SST vertida se encuentra por encima de la establecida para el año 2020, mediante acuerdo No. 002 del 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

10	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Caracterizar semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información aportada por el usuario se realizaron caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas el 16 de septiembre del año 2020, por el laboratorio SIAMA acreditado ante el IDEAM; Es pertinente mencionar que no se realizó la caracterización aguas arriba y aguas abajo del Caño Barlovento.

Tabla 2. Caracterización fisicoquímica

Parámetro	*Vertimiento Caño Barlovento*		*Vertimiento Quebrada La Rayita*	
	Resultado	*Límite máximo permisible (Art.8, Res. 0631/2015)*	*Resultado*	*Límite máximo permisible (Art.8, Res. 0631/2015)*
DBO5 (mg/l)	*102*	*90*	*87.5*	*90*
DQO (mg/l)	*222*	*180*	*173*	*180*
SST (mg/l)	*88.0*	*90*	*54.0*	*90*
Grasas y aceites (mg/l)	*<5.0*	*20*	*17.7*	*20*

A partir de la tabla anterior, se puede establecer que los resultados de las caracterizaciones del vertimiento del Caño Barlovento en los paramentos DQO y DBO5, superan los límites máximos permitidos; Es pertinente mencionar que a la fecha el PSMV del municipio de San Martin en su componente urbano se encuentra vencido.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

11	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman al sistema de recolección de aguas residuales.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información aportada por el usuario vía correo electrónico el día 4 mayo del 2021 y la que reposa dentro del expediente, se evidenció la realización de mantenimiento a manjoles, rejillas de desagüe y colectores de aguas lluvias y presentó los respectivos registros fotográficos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 9

12	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Informar, concientizar y educar a los habitantes del municipio de San Martin, respecto a la adopción de la cultura del agua, en el corto, mediano y largo plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Revisada la información que reposa en el expediente el usuario aporto dentro de los informes semestrales en el tiempo de vigencia, se evidenció registro fotográfico de campaña de socialización y sensibilización a la comunidad.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***SI***	

13	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Adelantar capacitación y asistencia técnica a los diversos profesionales y técnicos del área administrativa de la ESP, durante en el corto, mediano y largo plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Durante el tiempo de vigencia la empresa APCES E.S.P. realizo capacitaciones en competencia laboral en manejo de residuos sólidos, barridos, servicio al cliente y a operadores de planta de tratamiento en agua potable.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: ***Cumple:*** ***SI***	

14	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Ampliar la cobertura de Alcantarillado Sanitario Urbano durante el corto, mediano y largo plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: *Revisada la documentación existente en el expediente, se evidencian los certificados de los proyectos ejecutados de ampliación de cobertura de alcantarillado sanitario, componente urbano del municipio de San Martin – Cesar*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***SI***

15	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Diseñar y construir la PTAR en el corto y mediano plazo.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia el usuario manifestó y se pudo evidenciar que la Alcaldía Municipal en el periodo 2016 – 2019, construyo una PTAR vía Aguachica, sin embargo, por problemas jurídicos a la fecha no ha sido entregada oficialmente a la empresa de servicios públicos APCES E.S.P.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***SI***

16	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Establecer un sistema de lagunas aireadas con lodos activados.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia el usuario manifestó y se pudo evidenciar que la Alcaldía Municipal en el periodo 2016 – 2019, construyo una PTAR vía Aguachica con reactores UASB de lodos activados, sin embargo, por problemas jurídicos a la fecha no ha sido entregada oficialmente a la empresa de servicios públicos APCES E.S.P. Es importante mencionar, que este sistema se encuentra funcionando, cubriendo un gran porcentaje de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal, es pertinente mencionar que durante la visita no fue posible ingresar a la zona para evidenciar el cumplimiento de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 11

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCION No. 280 DEL 13 DE MARZO DE 2012, VEREDA LA CANDELIA - CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS Y CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE LAS AMERICAS

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.*

A continuación, se detallan los programas y actividades contemplados en el P.S.M.V., del municipio en su componente rural, sin embargo, revisada la información contenida en el expediente y practicada la visita de control y seguimiento, se constató que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los programas, proyectos y actividades contemplados en el P.S.M.V. en los programas a largo plazo:

VEREDA CANDELIA – CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS

PROGRAMAS A LARGO PLAZO

PROGRAMA No 1: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Proyecto No. 1: Ampliación de la cobertura en un 98% en el perímetro urbano. *Durante la visita practicada a la Vereda Candelia, la comunidad manifestó que la Vereda se encuentra en su mayoría conectada al sistema de alcantarillado, no obstante, revisado el expediente CJA-150-09, no se evidenció soportes que certifiquen la cobertura.*

Cumple:	***NO***

Proyecto No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales. *Una vez revisado el expediente, no evidencia soportes de mantenimientos realizados a la red del alcantarillado de la Vereda Candelia.*

Cumple:	***NO***

Proyecto No. 3: Eliminación del 10% de las conexiones erradas. *Durante la diligencia y según lo manifestado por el usuario, la Vereda Candelia cuenta con un sistema mixto de recolección de aguas residuales.*

Cumple:	NO

PROGRAMA No 2: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Proyecto No. 1: Mantenimiento del sistema de tratamiento. *Teniendo en cuenta la información aportada por el usuario, a través del correo electrónico enviado el 04 de mayo del 2021, se pudo observar que este envió informe PTAR - sector rural del municipio de San Martin, en donde adjunta las respectivas evidencias de mantenimientos realizados a la PTAR de la Vereda Candelia.*

Cumple:	SI

Proyecto No. 2: Manejo de los residuos de lodos generados. *Una vez revisado el expediente no se evidenciaron registro del manejo de los residuos de lodos generados en el sistema de tratamiento.*

Cumple:	NO

PROGRAMA No. 3: SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE AGUA.

Proyecto No. 1: Caracterización de las aguas residuales y fuentes receptoras.

Revisado el expediente, no se evidenció soporte de resultados de caracterizaciones de las aguas residuales tratadas.

Cumple:	NO

Es pertinente mencionar que durante la diligencia se observó que existe un vertimiento proveniente del corregimiento, el cual llega a un predio privado, las aguas residuales son vertidas al suelo, no reciben ningún tipo de tratamiento, los Ingenieros manifiestan que en la secretaria de planeación reposa el proceso de consultoría aprobado para la ejecución de la PTAR Aguas Blancas.

CORREGIMIENTO SAN JOSE DE LAS AMERICAS

PROGRAMAS A LARGO PLAZO

PROGRAMA No 1: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Proyecto No. 1: Ampliación de la cobertura de alcantarillado en un 98% en el perímetro sanitario urbano. *Según lo manifestado por el usuario, el corregimiento cuenta con el servicio de alcantarillado, sin embargo una vez revisado el expediente, no se encontró*

evidencias donde se manifieste la cobertura de alcantarillado que cuenta el Corregimiento San José de La Américas.

Cumple:	***NO***

Proyecto No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales. *En la visita practicada, se logró hablar con habitantes de la zona, los cuales manifiestan que desde hace aproximadamente dos (2) años no se realizan actividades de mantenimiento. Después de revisado el expediente se puede manifestar que no se observaron evidencias de los mantenimientos realizados a los elementos que conforma el sistema de recolección de las ARD.*

Cumple:	***NO***

Proyecto No. 3: Eliminación del 10% de las conexiones erradas. *Durante la diligencia y según lo manifestado por el usuario, el corregimiento San José de Las Américas cuenta con un sistema mixto de recolección de aguas residuales.*

Cumple:	***NO***

PROGRAMA No 2: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Proyecto No. 1: Mantenimiento del sistema de tratamiento. *Teniendo en cuenta la información aportada por el usuario, a través del correo electrónico enviado el 04 de mayo del 2021, se pudo observar que este envió informe PTAR - sector rural del municipio de San Martin, en donde adjunta las respectivas evidencias de mantenimientos realizados a las PTARS con las que cuenta el corregimiento.*

Cumple:	***SI***

Proyecto No. 2: Manejo de los residuos de lodos generados. *No se evidenciaron registro del manejo de los residuos de lodos generados en el sistema de tratamiento del corregimiento.*

Cumple:	***NO***

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 14

PROGRAMA No. 3: MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE COBERTURA (TANQUE SEPTICO)

Proyecto No. 1: Mantenimiento en redes y tanque sépticos del barrio Nuevo. *Durante la visita practicada, se evidenció que los sistemas existentes no se encuentran en óptimas condiciones dado que se observó exceso de malezas dentro, sin embargo el usuario, a través del correo electrónico enviado el 04 de mayo del 2021, envió informe PTAR - sector rural del municipio de San Martin, en donde adjunta las respectivas evidencias de mantenimientos realizados a los tanques sépticos pero no se observó evidencias de los mantenimientos a las redes.*

Cumple:	***NO***

Proyecto No. 2: Ampliación de la cobertura (100%). *No se evidenció soporte de la ampliación de la cobertura en un 100%.*

Cumple:	***NO***

PROGRAMA NO 4: SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE AGUA.

Proyecto No. 1: caracterización de las aguas residuales y fuentes receptoras. *No se evidenció soporte de resultados de caracterizaciones de las aguas residuales tratadas, los vertimientos de aguas residuales de las PTARs caen a un caño que llega a la Quebrada Torcoroma.*

Cumple:	***NO***

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
2	*Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

De acuerdo a la revisión documental realizada al expediente, la alcaldía municipal de San Martín, no ha presentado informe de cumplimiento de ejecución de las actividades programadas para los corregimientos de San José de las Américas y la vereda Candelia del corregimiento de Aguas Blancas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
3	*Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Una vez revisado el Acuerdo 008 de 2017 y el nuevo Acuerdo 1418 del 2018, no se evidencio que el corregimiento de San José de Las Américas y La Vereda Candelia estuvieran incluidos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***N/A***

	OBLIGACION IMPUESTA:
4	*Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Luego de revisada la información que reposa en el expediente, lo manifestado por el usuario al momento de la visita y lo evidenciado durante la diligencia de inspección técnica, se puede afirmar que no se ha cumplido a cabalidad con el cronograma de ejecución del PSMV en su componente rural.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legamente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
A la fecha no se ha considerado necesario tramitar y obtener ante CORPOCESAR permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación, por vertimientos sobre fuentes hídricas.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Una vez consultado en el programa de Tasa Retributiva se puede manifestar que la Vereda Candelia y el corregimiento de San José de las Américas del municipio de San Martin, no son usuarios objeto de cobro.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***N/A***

7	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Teniendo en cuenta la visita de control y seguimiento y la documentación que reposa en el expediente, el municipio de San Martin no adelanto los trámites pertinentes para la modificación del PSMV con el fin de incluir al corregimiento de Los Bagres.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
8	*Cumplir con los lineamientos básicos del reglamento de saneamiento básico RAS 2000 en materia de diseño, construcción y priorización de las actividades, programas y proyectos.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Revisada la información que reposa en el expediente CJA – 150 – 2009, dentro del plan presentado por el municipio están acorde con los lineamientos básicos del reglamento de saneamiento básico para las actividades, programas y proyectos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

	OBLIGACION IMPUESTA:
9	*Presentar a la Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, no se encontró soporte que garantizara la entrega de informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
10	*Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas en la Vereda Candelia y el Corregimiento de San José de las Américas para conocer las condiciones iniciales de los vertimientos antes que el respectivo STAR empiece a operar.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	

Una vez revisado el expedientes CJA-150-2009, no se evidencio soportes de las caracterizaciones realizadas de las ARD generadas en la Vereda Candelia y el Corregimiento de San José de las Américas.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	***NO***

11	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Presentar a al Corporación la caracterización fisicoquímica y microbiológica del vertimientos de la Vereda Candelia y el Corregimiento de San José de las Américas una vez empiecen a generar vertimientos puntuales a un cuerpo hídrico. La caracterización debe efectuarse a través de un laboratorio acreditado en el IDEAM.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Teniendo en cuenta la diligencia de control y seguimiento, se logró evidenciar que la vereda Candelia y el corregimiento de San José de las Américas del municipio de San Martin, vienen realizando sus vertimientos de AR al suelo.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***N/A***

12	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Caracterizar semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el municipio y por la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, pH, T°, Fosforo Totales, Grasas y Aceites y Turbiedad. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medicines In Situ de pH y T° instantáneo, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
A la fecha de proyección del presente informe no se evidencio dentro del expediente, soportes de las caracterizaciones.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

	OBLIGACION IMPUESTA:
13	*Cumplir con el objetivo de calidad establecido por CORPOCESAR para los tramos en transición sucio-limpio, localizado en las cabeceras aguas abajo de las cabeceras municipales y los centros poblados según la Resolución No. 428 de junio 4 de 2008.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
La vereda Candelia y el corregimiento de San José de las Américas del municipio de San Martin, realizan vertimientos de aguas residuales domesticas al suelo, por lo tanto, no son objetos de evaluación para el cumplimiento de los objetivos de calidad de los cuerpos hídricos de la jurisdicción de Corpocesar.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***N/A***

	OBLIGACION IMPUESTA:
14	*Adelantar los ajustes necesarios para el cumplimiento de las metas de reducción propuestas y garantizar la efectividad del cumplimiento del PSMV que conlleve a cumplir con las metas propuestas del año 2019.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Dentro del plan presentado por el municipio, se encuentran las proyecciones de metas de reducción de carga contaminante, sin embargo, a la fecha no se ha allegado información referente a los ajustes. *Es preciso manifestar que, la vereda Candelia y el corregimiento de San José de las Américas no se encuentran registrados en el Acuerdo No. 008 de 2017 por medio del cual se establecen las metas de cargas contaminantes para los parámetros DBO5 y SST.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

15	***OBLIGACION IMPUESTA:***

	Realizar campañas de sensibilización semestrales con la comunidad, relacionados con el tema de uso eficiente y ahorro del agua y uso de las redes de alcantarillado, dentro del periodo de corto plazo. De igual manera debe realizar capacitaciones y asistencia técnica a los diversos profesionales y técnicos del área administrativa de la ESP, dentro de los periodos de corto, mediano y largo plazo
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Revisada la información que reposa en el expediente, no se evidenció registros de la realización de campañas de sensibilización a la comunidad con respecto a uso y ahorro eficiente de agua.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

16	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Eliminar conexiones erradas en el periodo de corto (20%), mediano (50%) y largo plazo (90%)*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Teniendo en cuenta los informes de seguimiento realizados y lo manifestado por el usuario a la fecha no se han alcanzado los porcentajes de eliminación de conexiones erradas proyectadas para el año 2021.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

17	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Diseñar el sistema de alcantarillado pluvial en el periodo de largo plazo*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Durante la diligencia de control y seguimiento se logró evidenciar que la Vereda Candelia y el corregimiento de San José de las Américas, cuentan con un sistema mixto de alcantarillado.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***	

18	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Realizar permanentemente mantenimiento preventivo y correctivo al sistema completo de alcantarillado, garantizando la optimización y buena operación del mismo, garantizando un adecuado tratamiento y disposición final de los lodos extraídos del sistema, en el corto, mediano y largo plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
A la fecha el usuario no ha aportado los respectivos soportes donde se evidencie la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de alcantarillado.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
LA VEREDA CANDELIA - CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Optimizar en el mediano plazo la planta de tratamiento de agua potable.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
La Vereda no cuenta con planta de tratamiento de agua potable, sino con un tanque de almacenamiento y suministro.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE LAS AMERICAS

1	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales existente en el corregimiento (tanque séptico el cual no está incluido en la propuesta presentada) realizando control*

	y mantenimiento periódico al mismo y garantizar mientras este en operación, que las condiciones del vertimiento no perjudiquen a la población y su entorno.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Durante el recorrido se logró evidenciar que el corregimiento cuenta con dos (2) sistema debido a la topografía, estos se encontraban funcionando, sin embargo, en la PTAR No. 2, se pudo observar la falta de mantenimiento, limpieza y erradicación de malezas alrededor del sistema; sin embargo el usuario aporto soportes fotográficos a través del correo electrónico enviado el 04 de mayo del 2021, donde se pudo observar que este adjunto evidencias del mantenimiento realizado a la PTAR del Corregimiento.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***SI***

2	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Mejorar las condiciones administrativas de los servicios públicos y/o conformar una empresa acorde con las exigencias mínimas legales en corto plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
A la fecha la Alcaldía municipal de San Martin no ha realizado la conformación de la empresa de servicios públicos para el corregimiento.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

3	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Implementar mecanismo de gestión de los sólidos (lodos) generados en el sistema, cumpliendo con las predicciones de la normatividad vigente.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
Una vez revisado el expediente no evidencio información relacionada con la gestión de los lodos generados en el sistema.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***	

4	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Optimizar el sistema de prestación de servicio de agua para el consumo humano, dentro del periodo del corto plazo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
En la visita se evidenció que el corregimiento cuenta con tanque de almacenamiento para el suministro de agua para el consumo humano, pero según lo manifestado por la comunidad este servicio no funciona de la mejor manera.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

5	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Mejorar las condiciones ambientales de la disposición de los Residuos Sólidos, acorde con las exigencias legales.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
El usuario manifiesta que no cuentan con sistema de recolección de residuos sólidos a la fecha, durante el recorrido se evidenció que las personas realizan disposición de basuras a cielo abierto.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

Cumple:	***NO***

6	***OBLIGACION IMPUESTA:*** *Mantener el sistema de tratamientos de aguas residuales cercado, de tal manera que no permita la entrada de animales a la zona.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	

Durante la visita de control y seguimiento se logró evidencia que los sistemas de tratamiento de las aguas residuales con los que cuenta el corregimiento, poseen cerramiento con el fin de evitar el ingreso de personal externo o de animales que deambulen por la zona.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
Cumple: ***SI***

	OBLIGACION IMPUESTA:
7	*Realizar a largo plazo, un sistema de tratamiento de aguas residuales que reemplace el existente en el área denominada Barrio Nuevo, teniendo en cuenta las expansiones que se generan en el mismo.*
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	
A la fecha no se ha realizado un sistema de tratamiento para las aguas residuales con el fin de incluir al barrio Nuevo.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	***NO***

1.7. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la visita de control y seguimiento ambiental y la información contenida en el expediente CJA-150-2009, se puede concluir que el municipio de San Martin y ACPES E.S.P:

- *Durante la vigencia del PSMV, no se cumplió a cabalidad con la totalidad de las obligaciones que se establecieron, por lo tanto, la Corporación al momento de realizar la evaluación para aprobar el nuevo PSMV del Municipio de San Martin en su componente urbano, debe tener en cuenta los numerales 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 16 de la Resolución No. 275 del 11 de marzo de 2010.*

- *No se ha presentado ante CORPOCESAR, el documento que contenga la actualización del PSMV del municipio de San Martin- Cesar, donde se incluya a dicho plan al Corregimiento de Los Bagres, es pertinente mencionar que a través de la documentación allegada bajo radico No. 00496 y la 04498 del 20 de mayo de 2021, la alcaldía municipal explico los motivos por los cuales no se ha realizado la actualización y los avances de dicho proceso.*

- *La Administración Municipal de San Martin, presenta incumplimientos en las obligaciones 1, 2, 4, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18, obligación especifica No. 1 de la Vereda Candelia y las obligaciones específicas No. 2, 3, 4, 5 y 7 del corregimiento de San José de Las Américas impuestas en la Resolución No. 280 del 13 de marzo de 2012."*

1.8. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "APCES E.S.P." y el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN,** con identificación tributaria N° **830.514.235-1** y N° **892.301.093-3**, correspondiente a la Resolución No. 275 de fecha 11 de marzo de 2010 y la Resolución No. 280 de fecha 13 de marzo de 2012, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

2. COMPETENCIA.

2.1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

2.2. Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

2.3. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

2.4. La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaespnn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 26

2.5. Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

2.6. Así mismo, el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

2.7. A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

2.8. La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

"ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

3.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

3.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común.*

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

3.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

3.5. Que según el artículo 31 numeral 2° de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "APCES E.S.P.",** con identificación tributaria N° **830.514.235-1** y el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN** con identificación tributaria N° **892.301.093-3**, con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -**CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "APCES E.S.P."**, con identificación tributaria N° **830.514.235-1** y el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN (CESAR)** con identificación tributaria N° **892.301.093-3**; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo Jonathan Pinzón Orejarena en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "APCES E.S.P.",** con identificación tributaria N° **830.514.235-1**, y/o quien haga sus veces**, en la Calle 13 No. 7 – 29 de San Martín (Cesar) o en el e-mail: apcesp@hotmail.com** y del mismo modo **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo al señor Leusman Guerra Rico en su condición de Alcalde o Representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN (CESAR),** con identificación tributaria N° **892.301.093-3,** y/o quien haga sus veces**, en la Carrera 7 No. 13 – 56 Barrio El Socorro del municipio de San Martín (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co y/o contactenos@sanmartin-cesar.gov.co** por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

CONTINUACIÓN AUTO No. 0576 DE 13 JUN 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR "ESPUMA E.S.P.", CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.760-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE EL SEÑOR JORGE LUIS FRAGOZO GÓMEZ Y CONTRA EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N° 892.301.761-5; REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR HENRY OÑATE FRAGOZO; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 28

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	